

ORD. N° 369 / 18

ANT.: Of. Ord. N° 586 del 25 de septiembre de 2018 del Alcalde de la comuna de Rauco que informa inicio al procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica del “Estudio Plan Regulador Comunal de Rauco”.

MAT.: Responde al inicio del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica del “Estudio Plan Regulador Comunal de Rauco”.

TALCA, 01 de octubre de 2018.

**DE: SR. PABLO SEPÚLVEDA GUTIERREZ
SEREMI DEL MEDIO AMBIENTE
REGIÓN DEL MAULE**

**A: SR. ENRIQUE OLIVARES FARIÁS
ALCALDE DE LA COMUNA DE RAUCO
REGIÓN DEL MAULE**

En atención a lo expuesto en el ANT., y en conformidad a lo establecido en el artículo 7° bis de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente y en el Decreto Supremo N° 32 de 2015, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba el Reglamento para la Evaluación Ambiental Estratégica (en adelante el “Reglamento”), se hace presente que esta Secretaría Regional Ministerial toma conocimiento de la Comunicación de Inicio del “Estudio Plan Regulador Comunal de Rauco” (en adelante PRC o plan), al cual se aplicará la Evaluación Ambiental Estratégica.

De la revisión del citado documento, se hace presente que ésta contiene todos los literales señalados en el artículo 14 del Reglamento.

En razón de lo anterior, comunicamos a Ud. que el Informe Ambiental del Plan deberá ser presentado ante esta Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región de Maule, debiendo contener los antecedentes señalados en el Artículo 21 del Reglamento.

Asimismo, se le recuerda que el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica dará origen a un expediente, el cual deberá contener lo indicado en el artículo 12 del Reglamento.

Por su parte, se hace presente que el Ministerio del Medio Ambiente, para efectos de la aplicación de la Evaluación Ambiental Estratégica en la formulación del plan, tiene definido un rol en el artículo 6 del Reglamento, dentro del cual se encuentra el orientar y colaborar técnicamente en el proceso a solicitud del Órgano Responsable. Para ello, se

En este contexto, cabe tener presente lo establecido en la Ley 21.078/18 sobre Transparencia del Mercado del Suelo e Impuesto al Aumento de Valor por Ampliación del Límite Urbano, que hace referencia a la imagen objetivo de los instrumentos de planificación territorial, lo cual incide de forma manifiesta sobre la actualización o modificación de un Plan Regulador Comunal, y en efecto precede o subordina la elaboración de la Evaluación Ambiental Estratégica – EAE.

Para mayor precisión, se recomienda contactar a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo respectiva, para conocer el alcance y detalles de este proceso sectorial con la finalidad de re-estructurar el cronograma o programación del Instrumento de Planificación Territorial con:

- Proceso EAE
- Proceso Técnico Normativo
- Proceso de Participación

A su vez es importante indicar que, en el marco de la Evaluación Ambiental Estratégica, el Órgano Responsable debe difundir copia del acto administrativo de inicio del procedimiento para informar el comienzo del mismo, dentro del plazo de diez días desde que dicha copia se remite al Ministerio del Medio Ambiente, debiendo cumplir con todos los requisitos del artículo 16 del Reglamento.

Finalmente, se informa que ante cualquier consulta de este proceso, el profesional encargado de la EAE de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región del Maule, es el Sr. Luis Opazo Urrutia cuyo teléfono es el (56) 712341306 y su correo electrónico es lopazo@mma.gob.cl.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,



PABLO SÉPULVEDA GUTIERREZ
SEREMI DEL MEDIO AMBIENTE
REGIÓN DEL MAULE

PSG/AOU//OU

Distribución:

- Destinatario.

CC:

- Archivo SEREMI del Medio Ambiente, Región del Maule
- Archivo RRNN y Biodiversidad – EAE SEREMI del Medio Ambiente del Maule